SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Vivienda Rural, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000514 de fecha 15 de junio de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural; asimismo, recibió con fecha 29 de junio de 2007, el oficio COFEME/07/2012 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatríz Zavala Peniche**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

1. Antecedentes

La disponibilidad de una vivienda construida con materiales adecuados y espacios habitables dignos, constituye un elemento primordial para el bienestar de las familias.

En las localidades rurales que presentan los niveles de marginación más altos, la carencia de vivienda, la precariedad de los materiales con los que ésta se ha construido (pisos de tierra y techos de palma, cartón o madera, entre otros) o su insuficiente tamaño (que provoca un elevado índice de hacinamiento) constituyen factores que inhiben la incorporación de estas familias al desarrollo.

En el Programa de Vivienda Rural concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de los tres órdenes de gobierno y en su caso, de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural, a través de la edificación, ampliación o mejoramiento de su vivienda, que les permita elevar su calidad de vida.

En este sentido, la familia como núcleo básico de la sociedad, será la beneficiaria de este programa y recibirán a través de su representante (Jefe de Familia), los apoyos correspondientes.

1.1 Glosario de términos

Para los efectos del Programa de Vivienda Rural, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición:

Acta de Entrega-Recepción de Subsidio Federal: Documento que comprueba la entrega del Subsidio al Beneficiario. Debidamente firmado por el Beneficiario, hace las veces de Recibo de Subsidio Federal.

Ampliación de Vivienda: Construcción de un espacio habitable, adicional a la vivienda existente. Puede ser una recámara, una cocina, un baño.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Apoyo económico o en especie que realizará los gobiernos estatales o municipales, a los beneficiarios del Programa.

Apoyo económico Federal: Ver Subsidio Federal.

Beneficiario: Jefe o jefa de familia que recibe el apoyo económico federal para una acción de vivienda.

Bono: Bono de Subsidio Federal: Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal, mediante el cual la Instancia Normativa recibe la instrucción del Beneficiario (endoso) para que se pague el importe del subsidio federal a la Instancia Ejecutora.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Certificado de Subsidio Federal: Documento que expide la Instancia Normativa, para los Beneficiarios del Programa Vivienda Rural. Este documento da certidumbre al Beneficiario del Programa, sobre el monto del subsidio federal. El acuse de recibo firmado por el Beneficiario, acreditará que el subsidio federal fue otorgado.

CISR: Cédula de Información Socioeconómica Rural: Formato que recopila los datos socioeconómicos y de la vivienda en que habita el solicitante del subsidio federal. Firmada por el solicitante, es el documento único de solicitud para ingresar al Programa Vivienda Rural. Aparece como Anexo I de estas Reglas.

CONAFOVI: Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda**.**

CONAPO: Consejo Nacional de Población. www.conapo.gob.mx

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto del cual el Ejecutivo Federal ejerce las atribuciones que la Ley de Vivienda y otras leyes le confieren. www.conavi.gob.mx

Contrato de Ejecución: Documento que firman el Beneficiario del Programa y la Instancia Ejecutora, donde se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, en el marco de las Reglas de Operación.

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe(a) de familia. Para los efectos del Programa Vivienda Rural, se entenderán indistintamente los términos de cónyuge o pareja en unión libre.

CURP: Clave Unica del Registro de Población: Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población. www.segob.gob.mx

Dependiente económico: Persona con parentesco de primer grado, ascendente o descendente, que depende del jefe de familia.

Delegación: Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social: Representante de la SEDESOL en la entidad federativa, Instancia Auxiliar de FONHAPO para la operación, seguimiento y verificación del Programa y, en su caso, Instancia Ejecutora.

Documento que acredita la propiedad: Documento que, bajo su responsabilidad, el Gobierno del Estado o Municipio acepta como comprobante de propiedad.

Documento que acredita la tenencia legítima del terreno: Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por cualquier autoridad municipal o local competente.

DOF: Diario Oficial de la Federación: www.segob.gob.mx

Edificación de vivienda: La construcción de una unidad básica de vivienda rural, en terreno propiedad del Beneficiario, ejecutada por la Instancia Ejecutora para un Beneficiario del Programa. Para dicha edificación, la Instancia Ejecutora deberá apegarse a la normativa estatal o municipal correspondiente.

Grado de Marginación: www.conapo.gob.mx

IDH: Indice de Desarrollo Humano: Medición elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, basado en un índice estadístico compuesto de tres parámetros: Expectativas de vida, nivel educativo y producto interno bruto real per cápita. www.cdi.gob.mx

Instancias de Apoyo: Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro (OSC).

Instancia Auxiliar: la Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa.

Instancias de Control y Vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa "Vivienda Rural".

a) Para los recursos fiscales federales, hasta su entrega al Beneficiario del Programa "Vivienda Rural", la Secretaría de la Función Pública a través del Organo Interno de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

b) Para los recursos estatales o municipales y los recursos que entregue el FONHAPO a la Instancia Ejecutora, por orden y a cuenta de los Beneficiarios del programa "Vivienda Rural", el Organo Interno de Control del Estado o del municipio, según sea el caso, cualquiera que sea su denominación.

Instancia Ejecutora: El Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal o la Delegación.

En caso de existir Organismo de Vivienda, sea estatal o municipal, se entenderá que será la Instancia Ejecutora, salvo notificación hecha a la Instancia Normativa por el gobierno local, donde designe a otra Dependencia o Entidad.

Instancia Normativa: El FONHAPO.

Jefe de familia: Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico.

Localidades de Alta y Muy Alta Marginación: Las que indica el Consejo Nacional de Población. www.conapo.gob.mx

Localidad Indígena: Las que por la composición de población indígena mayoritaria la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) establezca como tales para la aplicación de la vertiente indígena de este Programa. www.cdi.gob.mx

Localidad rural: Para los fines de este Programa, aquella cuyo número de habitantes no sea mayor de 5000, de acuerdo al último censo realizado por el INEGI.

Manual: Manual de Operación del Programa "Vivienda Rural": Documento en el que se describen los procesos y la metodología a la que deben sujetarse las Instancias participantes para alcanzar las metas del Programa. Podrá consultarse en www.fonhapo.gob.mx

Mejoramiento de la vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda, que permita mejorar la calidad de vida, salud e higiene de sus habitantes. Se pueden considerar la adición o sustitución de elementos provisionales por definitivos, como pisos, techos, paredes, puertas, ventanas, impermeabilización, instalación hidráulica, sanitaria o eléctrica, según las necesidades de la familia.

Microrregiones: Zonas con alto índice de pobreza, clasificadas por la SEDESOL. Pueden ser de Alta o Muy Alta Marginación. www.microrregiones.gob.mx

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un apoyo económico del Programa.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Pobreza patrimonial: Para los fines de este programa, ingreso por persona menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación. Ver Estudio de Medición de la Pobreza. www.sedesol.gob.mx

Programa: Programa Vivienda Rural.

PTA: Programa de Trabajo Anual: Documento en el cual se describen las acciones programadas para atender a los solicitantes de los subsidios federales del Programa de Vivienda Rural, en la entidad federativa correspondiente, desglosados por municipio, localidad, modalidad y montos de los apoyos económicos. Cuando la Delegación funja como Instancia Ejecutora, el PTA podrá ser firmado sólo por el Delegado, y se notificará al Gobierno del Estado o al Municipio.

Recibo de Certificado de Subsidio: Ver Acta de Entrega Recepción de Certificado de Subsidio Federal.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural: el presente Documento.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIDIR: Sistema Integral de Información del Programa de Vivienda Rural: Programa de cómputo diseñado por la Instancia Normativa que administra de forma integral los datos de los beneficiarios.

Situación de pobreza: Ver “Pobreza patrimonial”.

Solicitante: Jefe o Jefa de familia, que solicita su ingreso al Programa y proporciona la información necesaria para integrar la Cédula de Información Socioeconómica Rural.

Solicitante Calificado: Solicitante que fue evaluado en el SIDIR, y obtuvo una calificación positiva. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiario.

Solicitante Validado: Solicitante calificado cuya acción fue programada para realizar la entrega del subsidio federal.

Subsidio Federal: Monto del apoyo económico que otorga el Gobierno Federal a los Beneficiarios del Programa Vivienda Rural para ser utilizado en una acción de este Programa.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UBVR: Unidad básica de vivienda rural: La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 21 m^2, con una altura mínima interior de 2.40 m, y con un volumen mínimo de 50.40 m^3, que incluye al menos, un cuarto habitable de usos múltiples, un baño y una cocina. El baño puede ser sustituido por una letrina, que puede estar adosada o no a la construcción principal. Deberá estar construida con materiales y sistemas constructivos que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

Vida útil de una vivienda: Duración mínima de 30 años que debe tener una vivienda, en condiciones de habitabilidad y de seguridad estructural.

Volumen mínimo: Espacio interior que deberá tener una unidad de vivienda. Este se obtiene multiplicando las dimensiones de largo, ancho y altura de los elementos envolventes de la vivienda.

Zonas Rurales: Localidades con no más de 5000 habitantes.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Apoyar económicamente a las familias rurales e indígenas de menores ingresos, para la edificación de una UBVR, o la ampliación o mejoramiento de su vivienda actual, que les permita el fortalecimiento de su patrimonio familiar y con ello elevar su calidad de vida.

2.2 Objetivos Específicos

a) Mejorar las condiciones de vida de la población rural e indígena en situación de pobreza patrimonial que requiera apoyo para la edificación, ampliación o mejoramiento de su vivienda.

b) Apoyar la formación del patrimonio familiar, en cuanto a vivienda se refiere.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa podrá operar en zonas rurales e indígenas en las 32 entidades federativas.

Se otorgará especial atención a los municipios de menor IDH, los cuales se pueden consultar en el sitio www.cdi.gob.mx, y a las Microrregiones definidas por la SEDESOL, las cuales se pueden consultar en el sitio www.microrregiones.gob.mx.

3.2 Población Objetivo

Familias en situación de pobreza patrimonial que vivan en localidades rurales o indígenas de hasta 5,000 habitantes clasificadas como de Muy Alta Marginación o Alta Marginación, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, a familias de ejidatarios, comuneros, colonos agrícolas, ganaderos, avecindados, jornaleros agrícolas y minifundistas.

La situación de pobreza patrimonial se define por los criterios establecidos por la SEDESOL en el estudio de Medición de la Pobreza y se pueden consultar en el sitio www.sedesol.gob.mx.

El grado de marginación se define por los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población y se pueden consultar en el sitio www.conapo.gob.mx.

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Elegibilidad

Para poder participar en este programa y ser elegibles, las familias deberán cumplir con los siguientes criterios:

3.3.1.1 Ser jefe o jefa de familia, mayor de edad, con por lo menos un dependiente económico.

La CURP servirá para acreditar la mayoría de edad. Cuando el solicitante no sea mayor de edad, deberá presentar documento expedido por la autoridad local, donde se certifique que es jefe de familia con por lo menos un dependiente económico.

3.3.1.2 Estar en situación de pobreza patrimonial.

3.3.1.3 Residir en una localidad rural o indígena de hasta 5,000 habitantes, clasificada como de Alta o Muy Alta Marginación o en los cien municipios de menor IDH.

3.3.2 Requisitos

El solicitante para poder ser calificado deberá:

3.3.2.1 Acudir personalmente ante la Instancia Ejecutora, en las oficinas del gobierno estatal, del gobierno municipal o de la Delegación, según sea el caso, y solicitar el apoyo para la modalidad que requiera, a más tardar 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de estas reglas.

3.3.2.2 Presentar en original y copia su CURP y la de su cónyuge o pareja.

3.3.2.3 Presentar en original y copia, identificación oficial con fotografía.

3.3.2.4 Proporcionar los datos personales y familiares solicitados en la CISR, y firmar dicha cédula bajo protesta de decir verdad. La CISR firmada por el solicitante servirá como solicitud para ingresar al programa. (ANEXO I)

3.3.2.5 Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o en su caso, la tenencia legítima del terreno en donde se pretenda realizar la edificación, ampliación o mejoramiento de la vivienda.

Para tal efecto se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derechos ejidales, parcelarios, comunales o agrarios, o constancias expedidas por autoridad competente.

3.3.2.6 Entregar constancia expedida por la autoridad agraria o la autoridad local que acredite que la familia solicitante tiene un arraigo mínimo de 2 años en la localidad.

Si el solicitante no entrega alguno de los documentos requeridos, la solicitud se tendrá como no presentada.

En este caso, la Instancia Ejecutora informará al solicitante, en el momento de recibir la solicitud, cual es la documentación que hace falta, e indicarle que la fecha límite para presentar la solicitud es 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de estas reglas.

3.3.3 Criterios de Selección

La selección será de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

a) Los solicitantes calificados que aparezcan en las Listas de Espera del Programa, del ejercicio inmediato anterior.

b) Los de menor ingreso económico.

c) Los que habiten en localidades ubicadas en los 100 municipios de menor IDH.

d) Los que habiten en localidades ubicadas en las Microrregiones determinadas por la SEDESOL.

e) Los que habiten en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal, estatal correspondiente, con una residencia en dicha zona anterior al 31 de diciembre de 2003.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

3.4 Modalidades y montos de los apoyos federales

El monto máximo del apoyo económico federal a los beneficiarios se otorgará de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Para edificación de UBVR: $ 26,000.00

b) Para ampliación de vivienda: el 75% del valor de la ampliación, hasta un máximo de $13,000.00

c) Para mejoramiento de vivienda: el 75% del valor del mejoramiento, con un máximo de $8,600.00

3.4.1 Cuando las acciones se realicen sólo con recursos federales, estos podrán ser complementados por la aportación de empresarios agropecuarios, organismos privados y sociales de carácter nacional o internacional o por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

3.5 Características y montos de los apoyos de los gobiernos estatal o municipal

3.5.1 Si los gobiernos estatales o los municipios participan en el Programa de Vivienda Rural, dentro del marco de la corresponsabilidad, deberán aportar a cada beneficiario como subsidio, según la modalidad, las siguientes cantidades en dinero o en especie, conforme a los convenios de ejecución que se suscriban:

a) Para edificación de UBVR: $7,000.00

b) Para ampliación de vivienda: el 20% del valor de la ampliación.

c) Para mejoramiento de vivienda: el 20% del valor del mejoramiento.

3.5.2 Los recursos de los gobiernos estatales o municipales, podrán ser complementados o sustituidos por la aportación de empresarios agropecuarios, organismos privados y sociales de carácter nacional o internacional o por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

La Instancia Ejecutora recibirá de estas organizaciones la aportación, y en los informes que proporcione a la Instancia Normativa, la reportará como propia.

3.6 Derechos y obligaciones

3.6.1 Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

a) Ser escuchados por las autoridades competentes, recibir asistencia para el llenado de la solicitud y recibir información acerca de la documentación requerida.

b) Recibir de la Instancia Ejecutora, una respuesta a su solicitud a más tardar en 30 días naturales posteriores a la presentación de la CISR.

c) En el caso de que el beneficiario no esté conforme con la acción de vivienda que recibe de la Instancia Ejecutora, dejar asentada su inconformidad en el acta de entrega-recepción de la acción.

d) Recibir, de parte de la Instancia Ejecutora, información de los conceptos que incluye el apoyo que le fue autorizado.

e) Recibir, de parte de la Instancia Ejecutora, un documento con información de los costos de materiales ofrecidos por distintos proveedores.

f) En el caso de que el beneficiario no esté conforme con el apoyo recibido por la Instancia Ejecutora, dejar asentada su inconformidad en el acta de entrega-recepción de la acción de vivienda o paquete de materiales, según sea el caso.

3.6.2 Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con todos los términos dispuestos en estas Reglas.

b) Aportar según lo decida el Beneficiario, de común acuerdo con la Instancia Ejecutora, la cantidad de dinero, su equivalente en especie o en mano de obra, como mínimo el 5% del valor de la acción.

c) Permitir que se desarrollen los procesos de verificación supervisión de los avances en la aplicación del subsidio, y la evaluación de los resultados logrados en la aplicación del apoyo, cuando la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora lo solicite en cualquier etapa del proceso.

d) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción del apoyo económico federal.

e) Permitir que su nombre aparezca en el Padrón de Beneficiarios en que la Instancia Normativa o la SEDESOL, den a conocer los apoyos otorgados, incluyendo el monto del apoyo federal y la ubicación, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.6.3 Causas de incumplimiento y sanciones

a) Si el solicitante proporciona información falsa en la CISR, su solicitud se tendrá como no presentada.

b) Si el beneficiario se opone o impide la realización de las visitas de verificación o supervisión que puedan llevar a cabo las Instancias Normativa, Auxiliares o las Ejecutoras, esta última podrá solicitar el reintegro del subsidio.

c) Utilizar el apoyo recibido para fines distintos de los autorizados, la Instancia Ejecutora podrá exigir la devolución del subsidio.

En cualquiera de los casos descritos en los apartados b) y c), la Instancia Ejecutora procederá conforme se indica en el Manual.

3.7 Restricciones

El acceso a los beneficios del Programa tiene las siguientes restricciones:

a) La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del programa o al monto asignado por entidad federativa.

b) Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales cuando los objetivos de dichos programas sean diferentes o complementarios respecto del presente Programa.

El solicitante, al firmar la CISR, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no recibe del Gobierno Federal otro subsidio para vivienda.

c) No podrán participar en el Programa las familias que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a litigio.

d) Cada familia podrá recibir únicamente un apoyo.

e) El plazo máximo para solicitar el ingreso al programa es de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de estas reglas.

3.8 Participantes

3.8.1 Instancia Normativa

El FONHAPO será la Instancia Normativa del Programa y está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

3.8.2 Instancias Auxiliares

Las Delegaciones de la SEDESOL en las Entidades Federativas, serán las Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa.

3.8.3 Instancias Ejecutoras.

El Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales y, en su caso, las Delegaciones, serán las Instancias Ejecutoras del Programa en la entidad federativa.

En las entidades federativas y Municipios que cuenten con Institutos de Vivienda, se entenderá que serán los designados como Instancia Ejecutora, a menos que el Gobierno del Estado o el Municipal notifique a la Instancia Normativa su decisión de nombrar a otra de sus dependencias o entidades.

Las Instancias Ejecutoras en la firma de los convenios correspondientes deberán sujetarse a la normatividad aplicable.

3.8.4 Instancias de apoyo de las Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras podrán apoyarse en la ejecución de las acciones de vivienda, en las OSC.

En cualquier caso las OSC actuarán en el marco de las presentes Reglas y atender lo estipulado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: (www.indesol.gob.mx).

Las Instancias Ejecutoras podrán suscribir Convenios con las OCS sin fines de lucro, con objeto de recibir su apoyo en la aplicación de las acciones del Programa. Para ese objeto podrán suscribir Convenios donde se determine el grado de participación.

3.9 Coordinación Institucional

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa de Vivienda Rural no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal en materia de subsidios para vivienda.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, FONHAPO podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso

Con base en los recursos asignados al Programa en el PEF, para el ejercicio fiscal vigente, la Instancia Normativa hará la distribución Inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los Beneficiarios, por entidad federativa.

4.1.1 Distribución de los apoyos federales por entidad federativa y municipios

a) La Instancia Normativa definirá el monto de recursos a asignar conforme a la fórmula que considera información del índice de marginación, proporcionado por el CONAPO, y del porcentaje de población en localidades rurales a nivel nacional.

Asimismo, del total de recursos asignados a cada entidad federativa, el Gobierno del Estado distribuirá los recursos que le son asignados entre los municipios que lo integran considerando, preferentemente, los índices de marginación proporcionados por el CONAPO.

b) La Instancia Normativa publicará como ANEXO II de estas Reglas, la distribución Inicial de subsidios por entidad federativa.

c) La Instancia Normativa podrá reasignar recursos a otros ejecutores, por los siguientes motivos:

c.1 Por la negativa de la Instancia Ejecutora a la firma del Convenio correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Manual.

c.2 Por la renuncia o desistimiento de la Instancia Ejecutora a participar en el Programa.

c.3 Por incumplimiento de la Instancia Ejecutora en los avances conforme al PTA.

c.4 Por la desviación en la aplicación de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora.

c.5 Por cualquier otra causa que a juicio de la Instancia Normativa desvirtúe los objetivos o las metas del Programa.

d) La Instancia Normativa notificará a las Instancias Auxiliares y Ejecutoras que corresponda, de cualquier ampliación o disminución del monto asignado por entidad federativa.

e) La distribución en la entidad federativa de los subsidios a los beneficiarios, la propondrá la Instancia Ejecutora en el PTA.

f) Durante el desarrollo de las actividades del Programa, la Instancia Ejecutora podrá proponer modificaciones al PTA. La Instancia Auxiliar recibirá la propuesta, y de considerar que procede, lo notificará a la Instancia Normativa para su aprobación. Una vez que la Instancia Normativa notifique la aprobación a las Instancias Auxiliar u Ejecutora, la primera procederá a efectuar los cambios en el SIDIR.

4.1.2 Operación del Programa

a) En cada entidad federativa, en las localidades donde pretenda aplicar el Programa, la Instancia Ejecutora convocará a la población objetivo a participar, mediante la emisión de un aviso por los medios de difusión más efectivos a su alcance.

b) El jefe de la familia solicitante del subsidio federal realizará personalmente la solicitud.

c) El solicitante llenará la CISR y en su caso, será ayudado por la Instancia Ejecutora.

d) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del jefe de familia, los trámites posteriores los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, de preferencia su cónyuge o pareja, presentando original de carta poder simple, su CURP e identificación oficial con fotografía. No se admitirá que éstos se realicen a través de gestor o representante, ni organización o partido político.

e) Cuando el gobierno local sea la Instancia Ejecutora, deberá presentar el PTA a la Instancia Auxiliar para su validación, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el DOF.

f) La Instancia Auxiliar, si es el caso, validará el PTA y lo capturará en el SIDIR. El PTA lo deberá enviar por oficio a la Instancia Normativa para su autorización.

g) La Instancia Auxiliar capturará en el SIDIR los datos contenidos en las CISR, conforme las reciba de la Instancia Ejecutora, para ser procesado en el sistema informático. La Instancia Normativa calificará y emitirá la relación de solicitantes validados para ser beneficiario del apoyo. Dichas relaciones serán entregadas por la Instancia Auxiliar a la Instancia Ejecutora, quien notificará a los solicitantes.

h) La Instancia Normativa autorizará a la Delegación la impresión y entrega del Certificado de Subsidio Federal para cada uno de los beneficiarios.

i) La Instancia Auxiliar, en coordinación con la Instancia Ejecutora o con las Instancias de Apoyo, entregará los Certificados y recabará las Actas de Entrega-Recepción, que conservará en resguardo, informando a la Instancia Normativa mediante el SIDIR y mediante oficio al que acompañará la relación de Actas en su poder.

j) Los gobiernos estatales o municipales**,** al recibir del Beneficiario el Bono de Subsidio endosado a su favor, firmarán con dicho Beneficiario un contrato, donde el ejecutor se compromete y obliga a llevar a cabo la acción de vivienda de acuerdo a las especificaciones, volúmenes y plazo para su terminación y entrega.

k) Cuando la Delegación sea la instancia ejecutora, el beneficiario endosará el bono de subsidio a favor del proveedor de su elección y entre éstos, firmarán un contrato donde el beneficiario adquiere el paquete de materiales acordado y el proveedor se obliga a entregárselo en el plazo establecido.

l) La Instancia Normativa será la responsable de la guarda y custodia de la documentación justificatoria y comprobatoria original del gasto, que consiste en el Bono de Subsidio endosado, copia del acta entrega recepción del paquete de materiales y copia del documento donde la Delegación liquida a los proveedores.

m) Las Instancias Auxiliares en las Entidades Federativas proporcionarán a la Instancia Ejecutora la lista de los respectivos beneficiarios, solicitando que sea colocada en un lugar visible en el local que ocupe dicha Instancia.

n) La Instancia Normativa publicará las listas de los beneficiarios en el sitio www.fonhapo.gob.mx

La Instancia Normativa dispondrá para las actividades de verificación, supervisión, administración y aquellas que permitan el eficiente desarrollo del Programa, del siete por ciento de los recursos para Gastos Indirectos.

La Instancia Normativa podrá apoyar con recursos económicos a las Instancias Auxiliares y Ejecutoras, de acuerdo con su grado de participación y monto de los recursos por ejercer.

4.1.3 Certificado de Subsidio Federal

La Instancia Normativa emitirá y entregará un Certificado de Subsidio Federal, a cada uno de los Beneficiarios del Programa. La entrega la podrá hacer por sí misma o por conducto de las Instancias Auxiliares; en coordinación con las Instancias Ejecutoras o Instancias de Apoyo, de acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos.

4.1.3.1 Bono de Subsidio Federal

El Certificado de Subsidio Federal contendrá un Bono de Subsidio Federal, en el cual se especifica el valor del apoyo económico que se entrega al Beneficiario. El Bono de Subsidio Federal, endosado a favor de la Instancia Ejecutora será liquidado cuando sea presentado a la Instancia Normativa.

Para el registro de proveedores en las Delegaciones, se atenderá lo establecido en el Manual, mencionado en el numeral 4.1.4 de estas Reglas.

Los Bonos de Subsidio Federal endosados por los Beneficiarios serán la comprobación definitiva del gasto, y serán resguardados por la Instancia Normativa.

4.1.4 Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural

Para la operación del programa y coordinación de las acciones, la Instancia Normativa emitirá un Manual de Operación, que se podrá consultar en la página www.fonhapo.gob.mx.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físicos-financieros.

La Instancia Ejecutora formulará y entregará trimestralmente a la Instancia Auxiliar el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los beneficiarios del Programa. La Instancia Auxiliar lo revisará, validará y enviará a la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato ANEXO III de estas Reglas. El último trimestre del ejercicio fiscal se reportará el avance físico-financiero, según lo especificado en el numeral 4.2.3.

4.2.2 Actas de entrega-recepción de la acción de vivienda

Por cada acción terminada y entregada a un Beneficiario, la Instancia Ejecutora recabará una Acta de Entrega-Recepción, cuyo original resguardará. Deberá estar firmada por la Instancia Ejecutora y por el Beneficiario.

La Instancia Ejecutora, en su caso, entregará copia simple de cada Acta a la Instancia Auxiliar, quien la integrará en el expediente del respectivo Beneficiario. Capturará en el SIDIR los datos de dicha Acta.

4.2.3 Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al ANEXO IV de estas Reglas, y lo entregará en documento y medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta, a la Instancia Normativa por conducto de la Instancia Auxiliar. Entregará copias a la SFP, a través del Organo Estatal de Control.

4.2.4 Recursos no devengados

La Instancia Normativa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos destinados a subsidios no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro del plazo establecido en el PEF y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.

Las Instancias Normativa, Auxiliar y Ejecutora, según sea el caso, tendrán la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para Gastos Indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del ejercicio fiscal.

Las Instancias Auxiliar y Ejecutora entregarán a la Instancia Normativa copia del Formato SAT 16 y del comprobante del entero de dichos recursos.

4.2.5 Padrón de Beneficiarios

La Instancia Normativa elaborará un Padrón de Beneficiarios, sujeto a los lineamientos que para tal efecto emita la SEDESOL y cuya fuente será la información proporcionada por los Beneficiarios a través de la CISR.

La Instancia Normativa entregará trimestralmente a la SEDESOL, el Padrón de Beneficiarios del Programa, lo cual podrá hacer de manera electrónica. La SEDESOL acusará recibo mediante oficio.

5. Auditoría, control y seguimiento

5.1 Instancias de Control y Vigilancia

a) La Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, serán las instancias de control del Programa de Vivienda Rural, para dar seguimiento a la entrega a los Beneficiarios de los apoyos económicos federales, y a la aplicación de los recursos federales para Gastos Indirectos, y

b) El Organo Estatal de Control de la entidad federativa respectiva, será la Instancia de Control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la Instancia Ejecutora y de los Beneficiarios.

6. Evaluación

La Instancia Normativa se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

6.1 Evaluación Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa "Vivienda Rural", identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. De igual manera, esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

6.2 Evaluación Externa

Como lo señala el artículo 26 del PEF, las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, el Programa deberá cubrir el costo de la evaluación con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas y la Instancia Normativa.

6.3 Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Descripción		Periodicidad
1. Eficacia presupuestal	No. de subsidios otorgados / No. de subsidios programados	X100	Trimestral
2. Indice de cobertura	No. de subsidios otorgados / No. de solicitantes de subsidio	X100	Trimestral
3. Distribución de los apoyos	• No. de subsidios para construcción de vivienda • No. de subsidios para ampliación o mejora de vivienda		Trimestral
4. Familias beneficiadas	Número de familias que se benefician con el subsidio		Trimestral

7. Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa "Vivienda Rural", se realizarán las actividades siguientes:

7.1 Difusión

a) El FONHAPO instrumentará un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa "Vivienda Rural". Los Gobiernos de los Estados lo darán a conocer a los gobiernos municipales de su entidad, y promoverán que los gobiernos municipales a su vez, convoquen públicamente a la población objetivo a participar en él.

b) Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa "Vivienda Rural", el FONHAPO mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página Internet: www.fonhapo.gob.mx.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa "Vivienda Rural", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7.2 Contraloría social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

8. Quejas y denuncias

Conforme a las presentes reglas, los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán por el Organo Interno de Control del FONHAPO, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de la Función Pública, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.fonhapo.gob.mx, www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, respectivamente.

Los teléfonos para este efecto son: FONAEVI 01 800 366 2384 desde el interior de la República, y el de la Ciudad de México, el 5424 6710.

En los teléfonos Sactel desde el interior de la República 01 800 00 14 800, del Distrito Federal al 30 03 20 00; o a los teléfonos Sedesol, del interior de la República 01 800 00 73 705 y del Distrito Federal el 5141 7972 y 5141 7974.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable, las Instancias Normativa y Auxiliar, la Secretaría de la Función Pública o los Organos Internos de Control de las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

9. Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF, y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificación a las presentes.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

FONHAPO

PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL 2007
CEDULA DE INFORMACION SOCIOECONOMICA RURAL
ANEXO I

DEBERA LLENARSE CON LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS

Estado /___/___/ (1) Municipio /___/___/___/ (2) FECHA DE LA ENTREVISTA /___/___/ (3) /___/___/ (4) /___/___/___/___/ (5)

DIA MES AÑO

I. DATOS DEL JEFE (A) DEL HOGAR

_____ _____ _____ **(6)**

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO /___/___/ (7) /___/___/(8) /___/___/(9) /___/___/___/___/ (10)

ESTADO DIA MES AÑO

***CURP /___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/ (11)**

SEXO H ( ) M ( ) (12) ESTADO CIVIL /___/ (13) RFC /___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/ (14)

VIVE EL (LA) CONYUGE EN EL HOGAR SI (___) NO (___) (15)

NOMBRE _____ _____ _____ **(16)**

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(s)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO /___/___/ (17) /___/___/ (18) /___/___/ (19) /___/___/___/___/ (20)

ESTADO DIA MES AÑO

***CURP /___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/ (21)**

SEXO H /___/ M /___/ (22) ***RFC /___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/___/ (23)**

II. DATOS DE UBICACION DEL HOGAR

ENTIDAD FEDERATIVA _____ **/___/___/ (24)**

MUNICIPIO O DELEGACION _____ **/___/___/___/ (25)**

LOCALIDAD _____ **/___/___/___/___/ (26)**

DIRECCION O DESCRIPCION _____ _____ _____ **(27)**

Calle No. Exterior No. Interior

_____ **C.P. /___/___/___/___/___/**

Colonia

III. DATOS SOCIOECONOMICOS DEL JEFE (A) DEL HOGAR

1 ¿HASTA QUE NIVEL ESCOLAR APROBO EL JEFE (A) DEL HOGAR? (SEÑALE LA OPCION) /___/___/ (28)

Nunca ha asistido ……1 Primaria Incompleta ……. 2 Primaria completa …… 3

Secundaria Incompleta ……4 Secundaria completa ..... 5 Bachillerato o más …… 6

2 ¿CUANTAS PERSONAS HABITAN EN LA VIVIENDA? /___/___/ (29)

3 ¿CUANTOS MENORES ENTRE 0 Y 11 AÑOS HABITAN EN LA VIVIENDA? /___/___/ (30)

4 ¿CUANTOS MENORES DE ENTRE 4 Y 15 NO ASISTEN A LA ESCUELA? /___/___/ (31)

5 ¿CUANTAS PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS TRABAJAN? /___/___/ (32)

6 ¿CUANTAS PERSONAS DEPENDE ECONOMICAMENTE DEL JEFE (A) DEL HOGAR /___/___/ (33)

7 ¿CUANTAS PERSONAS TRABAJAN? /___/___/ (34)

8 ¿EN SU TRABAJO PRINCIPAL EL JEFE (A) DEL HOGAR ES? (SEÑALE UNA OPCION) /___/ (35)

Jornalero rural o peón de campo……..1 Trabajador sin retribución no familiar…… (6)

Obrero o empleado no agropecuario……..2 Miembro de una cooperativa……..…(7)

Trabajador por cuenta propia ……..3 Ejidatario no comunero ……(8)

Patrón empleador de un negocio……4 Otros……..... (9)

Trabajador en negocio familiar sin retribución....5 Especifique la ocupación _____

9 ¿CUANTO GANA EL JEFE (A) DEL HOGAR POR SU TRABAJO PRINCIPAL? (36)

MONTO $ /___/___/___/___/ PERIODO /___/ DIA …… 1 MES ……. 4

SEMANA …... 2 AÑO ……. 5

QUINCENA ... 3

10 SI OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA TIENEN INGRESOS. ¿A CUANTO ASCIENDE EL TOTAL DEL INGRESO FAMILIAR? (37)

MONTO $ _____ PERIODO /___/ DIA……..1 MES……..4

SEMANA….2 QUINCENA….3

AÑO…….5

11 ¿EN EL HOGAR HAY ALGUN BENEFICIARIO DE? : (LEA TODAS LAS OPCIONES Y MARQUE EN LAS CUALES)

( ) Despensa del INI ( ) Despensa del DIF ( ) Jóvenes por México ( ) Microrregiones

( ) Hábitat ( ) Atención a Jornaleros Agrícolas ( ) Desarrollo de los pueblos y Comunidades Indígenas

( ) LICONSA ( ) FONART ( ) INAPAM ( ) Iniciativa Ciudadana 3x1 ( ) Opciones Productivas

( ) Coinversión Estatal ( ) Incentivos Estatales ( ) Programa de Empleo Temporal ( ) Alguna Empresa Social

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

12 ¿TIENE EL JEFE(A) DEL HOGAR O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS ACCESO A SERVICIOS DE SALUD? (39)

SI ( )1 INDIQUE ¿CUAL (ES)? IMSS _____ SSA _____ OTRO _____

NO ( )2 ISSSTE _____ INST. ESTATAL _____

13 ¿ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA SUFRE DE DISCAPACIDAD? (40)

SI ( ) 1 NO ( ) 2 ESPECIFICAR QUE TIPO _____

DE NO SER EL JEFE DEL HOGAR ESPECIFIQUE EL PARENTESCO _____

IV. CARACTERISTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA ACTUAL

14 ¿LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE HABITA ES PROPIEDAD DEL JEFE(A) DEL HOGAR, SU CONYUGE O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS? (41) /___/ SI ( ) 1 NO ( ) 2

15 ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE ESTA VIVIENDA? /___/ (42)

Tierra ... 1 Cemento o firme ... 2 Mosaico u otro recubrimiento ... 3

16 ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO? /___/ (43)

Material de desecho ..... 1 Lámina de cartón …..... 2 Lámina de asbesto o metálica …. 3

Palma, tejamanil o madera ….. 4 Teja ... 5 Losa de concreto, tabique, ladrillo o terrado con vigueta ……. 6

17 ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS EXTERIORES DE ESTA VIVIENDA? (44) /___/

Material de desecho … 1 Lámina de cartón ... 2 Lámina de asbesto o metálica … 3 Madera … 4

Carrizo, bambú o Palma … 5 Embarro o bajaraque … 6 Adobe … 7 Tabique, ladrillo… 8

Block de cemento … 9 Piedra, cantera …10 Concreto … 11

18 SIN CONTAR EL BAÑO, LA COCINA Y LOS PASILLOS

¿CUANTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL ESTA VIVIENDA? /___/___/ (45)

19 ¿LA VIVIENDA CUENTA CON?: (LEA TODAS LAS OPCIONES Y MARQUE EN CADA UNA) (46)

Agua entubada al terreno …… SI…. NO Agua corriente en el baño o letrina …… SI…….. NO

Agua entubada al interior de la vivienda .SI..NO Luz eléctrica ……..SI……. NO

Baño o letrina para uso exclusivo de los miembros del hogar … .SI ……..NO

20 ¿CUENTA EL JEFE(A) DEL HOGAR, SU CONYUGE, O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS CON AUTOMOVIL O CAMIONETA? /___/ SI …1 NO …2 (47)

V. APOYO SOLICITADO**

21 ¿QUE TIPO DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO REQUIERE? (48)

(___) Recámara (___) Baño (___) Cocina (___) Piso firme (___) Techo (___)

(___) Instalaciones (___) Mejoramientos Diversos

22 ¿EDIFICACION? Unidad Básica de Vivienda Rural (___) (49)

23 ¿ES POBLACION INDIGENA? SI (___) N0 (___) (50)

FIRMA AUTOGRAFA Y NOMBRE DEL JEFE(A) DEL HOGAR

_____

(51)

FIRMA AUTOGRAFA Y NOMBRE DEL ENTREVISTADOR

_____

(52)

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos proporcionados son verídicos.

"Se firma ésta cédula manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se cuenta con apoyos para las mismas acciones u objetivos que contempla el Programa de Vivienda Rural"

"Esta Cédula, requiere de la presentación de documentos anexos" (ver requisitos descritos en el instructivo de llenado)

"Esta Cédula es de libre reproducción"

"Esta Cédula se presenta en original"

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a esos trámites, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y Area Metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014 800. SEDESOL desde el interior de la República 01 800 0073 705, desde el Distrito Federal 5141 7972 y 5141 7974

PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL		
EJERCICIO FISCAL 2007		
ANEXO II		
DISTRIBUCION INICIAL DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA		
ENTIDAD FEDERATIVA	**TOTALES**	
	Número de subsidios asignados	**Distribución de recursos en pesos**
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		
DURANGO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MEXICO		
MICHOACAN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEON		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERETARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSI		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATAN		
ZACATECAS		
T OT A L E S :		**-**

ESPACIO PARA MEMBRETE DE GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA VIVIENDA RURAL

EJERCICIO FISCAL 2007

REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO "PROGRAMA VIVIENDA RURAL"

ANEXO III

ESTADO DE:

FECHA DE CIERRE:

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACION:

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	CANTIDAD	MONTO TOTAL ($)	CANTIDAD	MONTO TOTAL ($)
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO				
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL				
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL				
GRAN TOTAL:				

RECIBIO

RESPONSABLE

INSTANCIA AUXILIAR

INSTANCIA EJECUTORA

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:

ESPACIO PARA MEMBRETE DE GOBIERNO DEL ESTADO			**PROGRAMA VIVIENDA RURAL** **EJERCICIO FISCAL 2007**				
REPORTE DE CIERRE DE EJERCICIO "PROGRAMA VIVIENDA RURAL"							
ANEXO IV							
ESTADO DE:				**FECHA DE CIERRE:**			
CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:				**FECHA DE ELABORACION:**			
MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO			**PROGRAMADO**		**EJECUTADO**		
			CANTIDAD	**MONTO TOTAL ($)**	**CANTIDAD**	**MONTO TOTAL ($)**	
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO							
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL							
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL							
		GRAN TOTAL:					
		RECIBIO		**RESPONSABLE**			
		INSTANCIA AUXILIAR		**INSTANCIA EJECUTORA**			
		(NOMBRE Y FIRMA)		(NOMBRE Y FIRMA)			
OBSERVACIONES:							